



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 06 de mayo del 2022.

## VISTO:

El Informe Legal N° 070 -2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ, y; el Informe N° 086-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS la tramitación de la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y; -----

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. (...) numeral 43.3 *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*; -----

Que, en la misma norma legal acotada, en el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1. *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección...* numeral 47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.* Numeral 47.4. *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;* -----

Que, asimismo en el Artículo 48 del Decreto referido, señala: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento numeral 48.1. *Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:* a) *La denominación del objeto de la contratación;* b) *Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente*

PORTAL- TRANSP.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Edyven Matos Rosa  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27806 R.G. 004-2009-PC

06/05/2022





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, **si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal**; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y; -----

Que, el Artículo 53. Procedimientos de selección 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: ... c) Adjudicación Simplificada (...) Numeral 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. 53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación. Artículo 54. Convocatoria 54.1. La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE (...) Numeral 54.2. La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda...; -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2022-P.E. CHINECAS, de fecha 21 de enero de 2022, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2022-GRA-P.E.CHINECAS, se designa al Comité de Selección del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS -. PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, conforme ha sido establecido en el artículo segundo de la referida Resolución Gerencial, el cual se encuentra vigente a la fecha. -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2022-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 22 de marzo del 2022, se aprobó LA PRIMERA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHINECAS para el Ejercicio fiscal 2022, el cual se contempló el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS -. PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".-----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2022-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 07 de abril del 2022, se Aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS -. PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".-----



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-GRA-P.E. CHINECAS

PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un valor estimado a la suma de S/. 95.763.27;-----

Que, con Resolución Gerencial N° 067-2022-GR-P.E.CHINECAS de fecha 11 de abril del 2022, se Aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**-----

Que, con Informe N°333-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ABAST, de fecha 06 de mayo del 2022, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, informa a la Oficina de Administración que, "(...) el Órgano Encargado de las Contrataciones ha detectado el error material consistente en la determinación de los límites de valor referencial, específicamente en el Valor Inferior habiendo considerado el valor de S/. 86,186.94 (Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 94/100 Soles), cual el cálculo real y correcto es **S/. 86.186.943**, monto que según el inciso c) del artículo 48.1 establece: "El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; y que para el caso del presente Expediente el cálculo real y correcto (S/. 86,183.943) cuenta con Tres (03) dígitos decimales, por lo que corresponde establecer como límite inferior la suma de **S/. 86,186.95** (Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 95/100 Soles), por lo que, las bases administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, presenta un vicio en el extremo de la determinación del Valor Referencial Inferior, contraviniendo la normativa de Contrataciones con el Estado, por lo que, a efecto de no vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento, recomienda declarar la nulidad de oficio de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, retro trayéndola hasta la etapa de actos preparatorios, y se tome las medidas correctivas del caso, con la finalidad de no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia.-----

Asimismo en el Artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se precisa: **44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El 44.2 El Titular de la Entidad DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-GRA-P.E. CHINECAS

previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.-----

Que, con Informe N° 086-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS se emita el acto resolutorio a fin de implementar la recomendación emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en relación a la recomendación de la Declaratoria de Nulidad del Procedimiento de Selección la tramitación de la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" y; -----

Que, con Legal N° 070 -2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ , de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **recomienda: Declarar la Nulidad de Oficio** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y **retrotraer hasta la Etapa de Actos Preparatorios del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, por el error material advertido en clara contravención a la normativa de Contrataciones con el Estado; y; -----

Por lo que, en atención a los considerandos que anteceden, se deberá declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios, vale decir hasta la elaboración de los términos de referencia y se tome las medidas correctivas del caso.-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con el visto de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS.-----

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Supervisión de Proyectos para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION IRCHIM DESDE EL KM 0+00 AL KM 40+ 100, AMBITO DEL P.E. CHINECAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOITE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios, y se tome las medidas correctivas del caso. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Presidente del Comité de Selección iniciar el procedimiento de selección y su publicación respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHINECAS, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
JEEF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS